



**VISTOS:**

La Solicitud S/N-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, formulada por el trabajador GABRIEL ANTONIO ZEÑA SAUSA, Servidor Público repuesto judicialmente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud de la referencia, el servidor civil bajo el régimen del D. Leg. 1057 – Régimen CAS GABRIEL ANTONIO ZEÑA SAUSA, servidor de la DRTPE zonal de Jaén, solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares contados a partir del 01 de enero del 2026 hasta el 31 de marzo del 2026, sustentando esta solicitud al amparo del artículo 6, literal g) del Decreto Legislativo 1057 que establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: [...] g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. Funda también su petición en el Acta N°01-2023-Convenio Colectivo, de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito entre el SUTGRC-TRABADRES y la Entidad, en el que se otorga a los trabajadores CAS licencia sin goce a los servidores del D. Legislativo N° 1057 CAS que tengan contrato a plazo indeterminado, Ley N° 31131, por un máximo de un (01) año dentro de un periodo de tres (03) años;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: “Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° D316-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de setiembre de 2023, establece en su numeral 28.2, concordante con el Art. 29 lo siguiente:

*El numeral 28.2.- LAS LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES SON:* Por motivos particulares, se sujetan a las siguientes condiciones: I. Está condicionada a la aprobación del Jefe Inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. II. Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto. III. Hasta un (1) año contado dentro de un periodo de 3 años laborados. Dicha licencia es aplicable a los servidores/as del Régimen del D. Leg. N° 1057 con contrato a plazo indeterminado.



**Artículo 29.** El pedido de licencia inicia con la presentación de la solicitud por parte del servidor/a civil adjuntando la respectiva documentación que la sustente, para evaluar su pertinencia. La autorización para el otorgamiento de la licencia se sujetará a lo siguiente:

- b) Si la licencia es mayor a diez (10) días, la solicitud deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato, adjuntado el sustento correspondiente, debiendo la Dirección de Personal formalizar con el respectivo acto resolutivo la concesión de dicho beneficio.

El servidor/a deberá efectuar la entrega de cargo según la naturaleza de la licencia.

La sola presentación de la solicitud para el otorgamiento de la licencia, no genera derecho alguno para considerarla como aprobada o gozarla.

La licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada a solicitud del propio servidor/a o por la autoridad administrativa que la otorgó, por razones debidamente justificadas.

Que, el precitado artículo establece que la licencia por Motivos particulares podrá tomarse hasta por 1 año dentro de un periodo de 3 años laborados, condición con la que el servidor cuenta. Asimismo, su vínculo laboral con la entidad es a plazo indeterminado, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de la Licencia;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos particulares, a favor del servidor civil GABRIEL ANTONIO ZEÑA SAUSA, servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Zonal Jaén, a partir del 01 de enero del 2026 hasta el 31 de marzo del 2026, debiendo para tal efecto realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como en el domicilio real del interesado, sito en la Calle La Colla N° 388 del Distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN